

**RESOLUCION No.0013
DE 16 febrero de 2023**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA EL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE UNA OBLIGACIÓN”

El Operario Calificado Coordinador del GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones No. 0565 del 30 de junio de 2017 y 0012 de 18 de enero de 2022 emanadas de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 137 del 12 de diciembre de 2022 se otorgó permiso al CONSORCIO FUTURO EDUCATIVO con identificación tributaria No 901635523-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en el predio, LOTE INSTPECAM Y CASD SIMON BOLIVAR, zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar”

Posteriormente mediante Resolución 0166 del 20 de diciembre del 2022 por medio de la cual se corrige la Resolución N° 137 del 12 de diciembre del 2022

Corrigiéndose el Artículo primero de la Resolución antes mencionada y quedando así “ Por medio de la cual se otorga permiso al CONSORCIO FUTURO EDUCATIVO con identificación tributaria 901635523-4, para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados localizados en el lote institución educativa Casd Simón Bolívar en Jurisdicción de Valledupar - Cesar”

Que en el numeral 9 del artículo tercero del citado acto administrativo se impuso la obligación de "SIEMBRA Y COMPENSACION CIENTO DIECIOCHO (118) ARBOLES”, en un plazo no superior a CUARENTA Y CINCO (45) DIAS a partir de la culminación de obras".

Que mediante oficios internos con Radicados 00721 del 23 de enero del 2023 presentado por el señor HECTOR URIEL CAAMAÑO HERNANDEZ identificado con CC No. 1.052.078.231 en su calidad de representante legal del CONSORCIO FUTURO EDUCATIVO con identificación tributaria No 901635523-4, en el que solicita lo siguiente:

“Con el objetivo de poder darle cumplimiento a la obligación que se le impuso a este consorcio en el Artículo 3 ítem 9 "Plantar dentro de los 45 días calendario siguientes a la ejecutoria de este proveído, Ciento Dieciocho (118) árboles, de especie apta para arborización urbana, Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de un (1 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes...", muy respetuosamente les solicitamos a ustedes se nos otorgue una prórroga de tres (3) meses posteriores al término de la obligación para poder realizar dicha compensación teniendo en cuenta que la obra aún se encuentra en etapa inicial y no se tienen los espacios adecuados para realizar esta siembra.”

Que Mediante Oficio SGAGA-CGITGRN – 057 del 16 de febrero del 2023 la coordinación GIT para la gestión de Recursos Naturales Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas, requirió con los profesionales idóneos de la entidad para que se conceptuara la viabilidad de lo solicitado por el señor HECTOR URIEL CAAMAÑO HERNANDEZ identificado con CC No. 1.052.078.231 en su calidad de representante legal del CONSORCIO FUTURO EDUCATIVO con identificación tributaria No 901635523-4, a través del cual se rindió concepto técnico cuyo apartes principales son del siguiente tenor:

“Mediante lo consultado a través de la página oficial del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) y Según el INFORME DE PREDICCIÓN CLIMÁTICA A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO EN COLOMBIA, publicado el 19 de enero de 2023 expone que:

LAS PRECIPITACIONES EN COLOMBIA Con base en la reducción de escala dinámico-estadística que realiza el IDEAM tomando como variable explicativa (o potenciales predictores) datos de lluvia del conjunto de modelos globales que hacen parte del ensamble norteamericano denominado NMME (de la NOAA) y, como variable a explicar (o predictando) datos de precipitación de fuentes como CHIRPS, ERA5, Data Library de IRI-Colombia y estaciones; la siguiente es la predicción climática mensual para el periodo comprendido entre febrero y abril de 2023.

Continuación Resolución No. 0013 de 16 de febrero de 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA EL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE UNA OBLIGACIÓN” _ _ _ _ _ 2

Febrero

San Andrés y Providencia: Se estiman precipitaciones propias de la época del año.

Región Caribe: Se prevén valores de precipitación dentro de los promedios históricos en la mayor parte de la región, excepto en el Golfo de Urabá y algunos sectores del suroccidente de Córdoba, sur de Bolívar y norte del Magdalena donde se prevén valores por encima de los promedios históricos del orden del 30%.

Región Andina: En este mes que hace parte de la temporada de menos lluvias, se estiman lluvias por encima de los registros históricos, pero no superiores al 20%, gran parte de la región.

Región Pacífica: Se predicen precipitaciones por encima de la climatología de referencia 1991-2020 pero no superiores al 20% en gran parte de la región.

Orinoquía: Para este mes de menos lluvias se prevén precipitaciones dentro de los promedios climatológicos en gran parte de la región, excepto en el piedemonte llanero de Arauca donde se estiman precipitaciones por encima de lo normal sin exceder el 20% con respecto a la climatología de referencia 1991-2020.

Amazonía: En este mes lluvioso, se estiman incrementos de precipitación superiores a los promedios históricos 1991- 2020 sin exceder el 20% en el centro-oeste de Meta, gran parte de Putumayo y Guainía; así como, en el oriente de Amazonas.

Marzo

San Andrés y Providencia: Se estiman precipitaciones dentro de los promedios climatológicos en gran parte de la región.

Región Caribe: En este mes de menos lluvias se prevén volúmenes de lluvia cercanos de los promedios históricos 1991-2020, excepto para el Golfo de Urabá, suroccidente de Córdoba y sectores de Bolívar donde se esperan precipitaciones por encima de los históricos no mayores al 20%.

Región Andina: Se prevén precipitaciones dentro de los promedios históricos 1991-2020 en gran parte de la región, excepto en Caldas, Risaralda, Quindío, sur del Tolima, centro del Huila y sectores de Cauca y Nariño donde se estiman lluvias por encima de los promedios climatológicos sin superar el 20% de los promedios históricos 1991-2020.

Región Pacífica: En esta región que se caracteriza por ser muy húmeda a lo largo del año se estiman precipitaciones por encima de la climatología de referencia 1991-2020 en Chocó y sectores de Cauca y Nariño no mayores al 20% de los valores históricos para esta época del año; en el resto de la región, se prevén precipitaciones dentro de los promedios climatológicos 1991-2020.

Orinoquía: Se predicen precipitaciones dentro de los promedios históricos 1991-2020 en toda la región en este mes de menos lluvias para la región.

Amazonía: En esta zona húmeda del país se prevén precipitaciones propias de ésta época del año.

Abril

San Andrés y Providencia: Se prevén precipitaciones dentro de los promedios históricos 1991-2020 en toda la región. **Región Caribe:** Se estiman precipitaciones dentro de los valores climatológicos para la época del año.

Región Andina: Se prevén precipitaciones dentro de la climatología de referencia 1991-2020 en gran parte de la región, excepto para algunos sectores del sur del Tolima, centro del Huila y sur de Antioquia donde se estiman precipitaciones 5 por encima de los históricos no mayores al 20%.

Región Pacífica: Se estiman precipitaciones dentro de los valores climatológicos para la época del año, excepto en el litoral de Nariño, donde se prevén reducciones cercanas al 20% con respecto a los promedios históricos 1991-2020.

Orinoquía: Se predicen precipitaciones dentro de los promedios históricos 1991-2020 en toda la región, excepto en centro del Meta donde se estiman reducciones de lluvias no inferiores al 20% con respecto a los valores históricos para la época del año.

Continuación Resolución No. 0013 de 16 de febrero de 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA EL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE UNA OBLIGACIÓN” _ _ _ _ _ 3

Amazonía: Se prevén precipitaciones dentro de los promedios históricos 1991-2020 en gran parte de la región excepto en algunos sectores del sur de Caquetá, norte del Guaviare y Vaupés, y noroccidente del Amazonas donde se estiman precipitaciones por debajo de la climatología sin excederse del 20%”

Con base al análisis técnico de las predicciones del IDEAM y en consideración a lo solicitado este despacho considera que es **técnicamente viable** prorrogar por 45 días calendarios a partir del cumplimiento del plazo otorgado en el acto administrativo que aprobó el aprovechamiento Forestal, ya que coinciden con las primeras precipitaciones en la región caribe y esto garantiza que los especímenes objeto de reposición tengan mayor probabilidad de adaptación y prendimiento.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el plazo de cumplimiento de la obligación establecida en el numeral 9 del artículo tercero de la resolución No. 137 del 15 de diciembre de 2022, estableciendo que esta se efectuará a partir del cumplimiento del plazo otorgado en el acto administrativo que aprobó el aprovechamiento Forestal.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese al representante legal de CONSORCIO FUTURO EDUCATIVO con identificación tributaria No 901635523-4, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

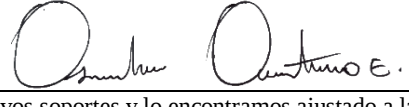
ARTICULO DECIMO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año 2023.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA
OPERARIO CALIFICADO
COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES,
ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	DIANA CAROLINA FLOREZ CASTRO/PASANTE UNIVERSITARIA (UPC)	
Revisó	OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA- OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS	
Aprobó	OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA- OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: CG-RNEEAP No. 134-2022